



DECRETO DEL SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.– En relación con el expediente que se tramita (**EG 3931/2025**) para la aprobación de subvención directa a la entidad “**Asociación Cultural Patronato Amigos del Arte de Güímar**”, para el proyecto denominado **Mantenimiento de la Actividad de la Asociación (2025)**, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista instancia presentada ante este Excmo. Ayuntamiento de fecha 11/04/2025 19:48 horas y registro de entrada número **2025-E-RE-4232**, por **D. FERNANDO JESÚS DÍAZ ELIAS**, representante de la **Asociación Cultural Patronato Amigos del Arte de Güímar**, con **CIF: G38351219**, solicitando subvención en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario por importe de **60.200,00 €**, para la ejecución del proyecto denominado **“Mantenimiento de la Actividad de la Asociación (2025)”**.

SEGUNDO.- El 23 de abril de 2025, el **Concejal delegado de Cultura**, resuelve que se inicie el expediente con el objeto de celebrar el referido convenio de colaboración.

TERCERO.- Por la Intervención de Fondos se emite informe de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante expedición de documento contable **RC (2.25.0.02347)**, por importe de **60.200,00 €**, en la aplicación presupuestaria número 2025.3300.48901 del Presupuesto General del ejercicio 2025, con el referido objeto.

CUARTO.- Constan en el expediente certificados de que la **Asociación Cultural Patronato Amigos del Arte de Güímar** se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local), así como con la Seguridad Social, sin que conste que se encuentren pendientes de justificación subvenciones anteriormente concedidas.

Asimismo, se incorpora al expediente administrativo el Decreto 1544/2025, de fecha 10/04/2025, por el que se declara justificada la subvención subvención en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario otorgada con cargo al Presupuesto 2024.

QUINTO.- Por los Servicios Técnicos de la Concejalía delegada se ha redactado el documento, instrumento jurídico para la **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN QUE SE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO**, cuyo texto literal dice:

EG 3931/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PATRONATO AMIGOS DEL ARTE DE GÜÍMAR, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN QUE SE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO.

En la Ciudad de Güímar,

REUNIDOS

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

DE UNA PARTE: *D. Gustavo Pérez Martín*, con N.I.F. 78.672306R en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, CIF P3802000D, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, Nº 4, de Güímar. C.P. 38500.

DE OTRA PARTE, *D. Fernando Jesús Díaz Elías* con DNI 45443357A, en calidad de presidenta de la entidad denominada de la **Asociación Cultural Patronato Amigos del Arte de Güímar** con CIF: **G38351219**, y con domicilio social en C/ Marrubial, 4, Güímar.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para la firma del presente Convenio.

*El segundo, en nombre y representación de la **Asociación Cultural Patronato Amigos del Arte de Güímar**.*

Las partes intervenientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia,

EXPONEN

*El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a través de la **Concejalía de Cultura**, como administrador de los intereses vecinales y dentro del marco jurídico que impone la legislación vigente, se encarga del impulso y promoción de la cultura en el municipio.*

*La **Asociación Cultural Patronato Amigos del Arte de Güímar** es una entidad, sin ánimo de lucro, que dispone de personalidad jurídica, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Su funcionamiento y gestión de ajustará al derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de ordenamiento jurídico en lo relativo al ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas.*

*A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

*Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el **Ayuntamiento de Güímar** y a **Asociación Cultural Patronato Amigos del Arte de Güímar** así como la regulación y formalización de la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se otorgan subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, con el fin de desarrollar el proyecto **"Mantenimiento de la Actividad de la Asociación (2025)"**.*

La Asociación Cultural Patronato Amigos del Arte de Güímar, es una entidad sin ánimo de lucro, que, conforme a sus estatutos, tiene entre sus fines el estudio y fomento de las artes musicales y una Banda de Música.

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organiza:

- Academia de formación musical.
- Organización de cursos y seminarios musicales.
- Actuaciones y Conciertos.

*El proyecto **"Mantenimiento de la Actividad de la Asociación (2025)"**, cuenta con las siguientes acciones:*

- Gastos de Personal
- Gastos de desplazamiento

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- *Equipamiento y material*
- *Gastos de adquisición, reparación y mantenimiento de*
- *Publicidad y protocolo.*
- *Mantenimiento de la Actividad*

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

*El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, concede una subvención a la **Asociación Cultural Patronato Amigos del Arte de Güímar**, por importe de **SESENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (60.200,00 €)**, en las aplicación presupuestaria número **2025.3300.48901**, del Presupuesto General del ejercicio 2025 (Prorrogado), para sufragar los gastos del proyecto "Mantenimiento de la Actividad de la Asociación (2025)".*

*Para la ejecución del mencionado proyecto, cuyo coste total asciende a la cantidad de **SESENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (60.200,00 €)**, se ajustará al siguiente plan de financiación:*

Ingresos previstos:

<i>Asociación Cultural Patronato Amigos del Arte de Güímar</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 %</i>
<i>Excmo. Ayuntamiento de Güímar</i>	<i>60.200,00 €</i>	<i>100,00 %</i>
<i>Otras Administraciones Públicas</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 %</i>
<i>Otras Entidades Privadas</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 %</i>
<i>TOTAL</i>	<i>60.200,00 €</i>	<i>100,00 %</i>

Gastos previstos:

<i>Gastos de Personal</i>	<i>36.500,00 €</i>	<i>60,63 %</i>
<i>Gastos de desplazamiento</i>	<i>1.200,00 €</i>	<i>1,99 %</i>
<i>Equipamiento y material</i>	<i>3.000,00 €</i>	<i>4,98 %</i>
<i>Gastos de adquisición, reparación y mantenimiento de instrumentos musicales</i>	<i>7.000,00 €</i>	<i>11,63 %</i>
<i>Publicidad y protocolo</i>	<i>7.000,00 €</i>	<i>11,63 %</i>
<i>Mantenimiento de la Actividad</i>	<i>5.500,00 €</i>	<i>9,14 %</i>
<i>TOTAL:</i>	<i>60.200,00 €</i>	<i>100,00 %</i>

Dada la naturaleza del objeto de la subvención, el abono de dicho importe se realizará a la firma del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecimiento de garantía previa alguna.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

*Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en el ejercicio 2025, y serán los ocasionados por la **Asociación Cultural Patronato Amigos del Arte de Güímar**, para el desarrollo del proyecto "Mantenimiento de la Actividad de la Asociación (2025)", esto es:*

- *Gastos de Personal*
- *Gastos de desplazamiento*
- *Equipamiento y material*
- *Gastos de adquisición, reparación y mantenimiento de instrumentos musicales*
- *Publicidad y protocolo*
- *Mantenimiento de la Actividad*

CUARTA.- INCOMPATIBILIDAD

Respecto de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso deberá ser declarado en la previsión inicial de ingresos y gastos, o posteriormente aprobarse la correspondiente modificación por el órgano concedente, conforme se establece en la Base Sexta, apartado cuarto.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

5.1.- **Plazo de justificación:** La fecha para justificar la subvención concedida, será hasta el día 15 de marzo de 2026.

5.2.- **Forma de justificación de la subvención:**

a. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, la documentación que habrá de presentarse para la justificación de la subvención revestirá la modalidad de **cuenta justificativa**, al tratarse de una subvención cuyo importe es superior a 60.000 €, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I**.

b. A la Cuenta Justificativa, habrá de unirse **las facturas originales y demás documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa con los correspondientes documentos justificativos de pago. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes.

c. De haberse hecho en efectivo el pago, deberá constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de la palabra "recibí en efectivo", u otra equivalente conforme se establece en el **Anexo II**. No se admitirá el pago en efectivo por importes iguales o superiores a **Mil euros, (1.000,00 €)**.

d. **Acreditación de la publicidad** de los fondos públicos recibidos, bien mediante la inclusión de la **imagen institucional de la entidad**, o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales. En ningún caso se considerará acreditada la publicidad con la inserción del logo de manera que no se encuentre perfectamente diferenciado y con mención expresa de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. **Los formatos admisibles constan en el Anexo III.**

e. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestrazos, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

h. La Memoria Final de la actuación se presentará a la finalización de la actividad objeto de la subvención. La relación de gastos y las facturas o documentos equivalentes, con sus justificantes se presentará con cada uno de los pagos que se realice de la subvención, en otro caso, a la finalización de aquélla. La acreditación de la publicidad se realizará en el momento de justificar la subvención.

i. En ningún caso se admitirán documentos que no sean originales o, en su caso, debidamente cotejados y diligenciados. No se admitirá ni será válido las firmas escaneadas, ni podrán ser compulsadas. Si se trata de firmas digitales, deberá explicitarse la sede o lugar de verificación de las mismas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por la Entidad Beneficiaria:

- Desarrollar el proyecto **"Mantenimiento de la Actividad de la**

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Asociación (2025)", descrito en la Memoria y presupuesto de la actividad, aportando el personal necesario para su ejecución y cumpliendo los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio.

Dicho personal dependerá exclusivamente del Club Deportivo, el cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo el Ayuntamiento de Güímar ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo a la entidad de referencia la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

No será subvencionable y, por tanto no será admisible para la justificación de la subvención concedida nominativamente, los gastos de retribuciones, ya sea por cuenta propia o ajena, de cualesquiera de los miembros del Órgano de Gobierno de la Asociación.

Sí será compatible la imputación de parte de los gastos del personal propio contratado laboralmente, por las horas de trabajo dedicadas al proyecto y que así consten aprobadas en el Convenio de Colaboración.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca. En este sentido, una vez el convenio esté en vigor, el beneficiario podrá solicitar la modificación del mismo, en el caso, que se dé la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y que el propio convenio estipula, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.
- Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y reglamento de desarrollo.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar:

- El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se obliga por su parte a aportar la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia, desde el mismo momento en que se firme, una vez aprobado por el órgano municipal competente, con efectos desde el 01/01/2025, y finalizando con la ejecución total del mismo antes del 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta el 15 de marzo del 2026, desde el punto de vista de la justificación de la subvención otorgada.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones 2022, así como las Leyes 39/2015, de 01 de octubre y 40/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público y del régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, María Isabel Santos García, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





ANEXO I

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Proyectos con subvención aprobada superior a los 60.000,00 €

CUENTA JUSTIFICATIVA (Artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

D./D^a. , con DNI....., actuando
en representación de la entidad

....., con CIF....., conforme a
poder suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha
.....

SUBVENCIÓN NOMINATIVA

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Nombre del Proyecto:	
Subvención recibida (€):	
Periodo de Ejecución:	
Breve descripción de la/s actividad/es desarrolladas para las que se solicitó la subvención, valorando el resultado de las mismas así como las posibles desviaciones que se hayan podido producir	
Breve descripción de la/s actividad/es desarrolladas para las que se solicitó la subvención, valorando el resultado de las mismas así como las posibles desviaciones que se hayan podido producir	

Breve descripción de la/s actividad/es desarrolladas para las que se solicitó la subvención, valorando el resultado de las mismas así como las posibles desviaciones que se hayan podido producir

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





producir (continuación)

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Servicios y suministros adquiridos a terceros:

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

* Para garantizar la autenticidad del origen y la integridad del contenido de la Factura, la misma, deberá:

a) Contener una firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

1999, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica, basada, bien en un certificado reconocido y creada mediante un dispositivo seguro de creación de firmas, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 6 y 10 del artículo 2 de la mencionada Directiva, o bien, en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 2 de la mencionada Directiva.

b) Para el caso de no disponer de medio electrónico de firma / facturación se podrá usar firma sello de la empresa sobre el documento que se expide.

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

D. PRESUPUESTOS QUE, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 31.3 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, DEBA DE HABER SOLICITADO EL BENEFICIARIO*.

1. Adquisición de

EMPRESAS A LOS QUE SE HA SOLICITADO PRESUPUESTO DE SUMINISTRO O SERVICIO		
Nombre o Razón Social	NIF / CIF	Importe

*A la presente relación se habrá de adjuntar los presupuestos solicitados así como, en su caso, las comunicaciones de solicitud del presupuesto y respuestas por correo electrónico. Los presupuestos aportados deberán cumplir con la normativa del tráfico jurídico mercantil que garantice la autenticidad del origen y la integridad del contenido del mismo.

2. Adquisición de

EMPRESAS A LOS QUE SE HA SOLICITADO PRESUPUESTO DE SUMINISTRO O SERVICIO		
Nombre o Razón Social	NIF / CIF	Importe

*A la presente relación se habrá de adjuntar los presupuestos solicitados así como, en su caso, las comunicaciones de solicitud del presupuesto y respuestas por correo electrónico. Los presupuestos aportados deberán cumplir con la normativa del tráfico jurídico mercantil que garantice la autenticidad del origen y la integridad del contenido del mismo.

3. Adquisición de

EMPRESAS A LOS QUE SE HA SOLICITADO PRESUPUESTO DE SUMINISTRO O SERVICIO		
Nombre o Razón Social	NIF / CIF	Importe

*A la presente relación se habrá de adjuntar los presupuestos solicitados así como, en su caso, las comunicaciones de solicitud del presupuesto y respuestas por correo electrónico. Los presupuestos aportados deberán cumplir con la normativa del tráfico jurídico mercantil que garantice la autenticidad del origen y la integridad del contenido del mismo.

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

**E. ANEXO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD
DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

Se debe acompañar este documento de la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación o cofinanciación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que hayan sido objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Güímar, se emite el presente certificado.

En la Ciudad de Güímar, a

El Beneficiario/El Representante Legal





ANEXO II

DECLARACIÓN PAGOS EN EFECTIVO

D/D^a , con DNI/NIE nº
....., en representación de la empresa , con CIF/NIF nº
DECLARO QUE CON FECHA HE RECIBIDO EN
EFFECTIVO de D/D^a..... con NIF
n.º , en representación de la Entidad

.., el importe de (*) € conforme a la normativa tributaria y fiscal en vigor, correspondiente a la factura nº..... de fecha

En , a de de 20.....

*Firma de la persona que expide la factura
y sello de la empresa*

(*) Con las limitaciones previstas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que regula la prohibición de abonar en efectivo facturas por importe igual o superior a 1.000,00 euros.





ANEXO III
ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

A.- Imagen gráfica a través de Cartelería / Dípticos / Tripticos y demás imagen gráfica en formato papel:

- **La imagen puede aparecer en color o blanco/negro (**):**



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

- **Leyenda bajo imagen:**

Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar (*)

- **Formato para presentación justificación:**

- Formato Imagen JPEG ó PDF

B.- Imagen gráfica a través de medios de difusión digital (Redes Sociales / TV / Presentaciones Audiovisuales/etc.)

- **La imagen puede aparecer en color o blanco/negro (**):**



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

- **Leyenda bajo imagen:**

Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar (*)

- **Formato para presentación justificación:**

- Formato Imagen MP4 / AVI

C.- Imagen gráfica sobre equipos y suministros adquiridos con la subvención:

- **La imagen puede aparecer en color o blanco/negro (**):**



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

- **Leyenda bajo imagen:**

Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar (*)

- **Formato para presentación justificación:**

Ayuntamiento de Güímar





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- Adhesivo con la leyenda ubicada en lugar visible

D.- Difusión sonora a través de medios de comunicación (Radio, PodCast, etc.):

- **Referencia sonora, al principio y al final de la locución:**

- Nombre del ...
 - Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar (*)
- **Formato para presentación justificación:**
- Archivo audio compatible MP3

E.- Publicidad estática en la Sede Social de la Entidad :

- La imagen puede aparecer en color o blanco/negro (**):



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

- **Leyenda bajo imagen:**

- Nombre del ...
- Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar (*)

- **Formato para presentación justificación:**

- Formato Imagen JPEG ó PDF

(*) En el Caso de que la actividad esté cofinanciada por otra Administración o Entidad Pública o Privada se hará constar en la Leyenda "Actividad cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar"

(**) La imagen puede ser sustituida por cualquier otra propuesta por la Concejalía responsable.

SEXTO.- Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG asignado al expediente, de fecha 16/05/2024.

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





SÉPTIMO.- Asimismo, se ha emitido informe **FISCALIZACIÓN FAVORABLE** por la Interventora Accidental de fecha 20/05/2024, mediante nota de conformidad, al convenio de colaboración a suscribir con el **Asociación Cultural Patronato Amigos del Arte de Güímar** con **CIF N.º G38351219**, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la ejecución el proyecto denominado "**Mantenimiento de la Actividad de la Asociación (2025)**", por importe de **SESENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (60.200,00 €)**, para el desarrollo de la actividad convenida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERA.- Se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según el cual, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (...)

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

SEGUNDA.- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades.

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

CUARTA.- El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

QUINTA.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que, a los efectos de la citada ley, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

contemplados en su artículo 3 (Administraciones Públicas), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30.8 de Ejecución del Presupuesto en vigor, establece que se pueden conceder subvenciones de forma directa, aquellas subvenciones, que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En todo caso se habrá de entender que son ayudas económicas otorgadas por la administración pública a personas físicas o jurídicas, sin obligación de reembolso, destinadas a financiar actividades que se consideran de interés general. Estas subvenciones se utilizan para promover el desarrollo social, económico y la atención de necesidades humanitarias.

En este sentido, en el Presupuesto General de la Corporación ejercicio 2025 (Prorrogado), se han consignado subvenciones en la aplicación presupuestaria nº 2025.3300.48901, con el objeto, entre otros, de hacer frente a los gastos derivados de la implementación del proyecto **"Mantenimiento de la Actividad de la Asociación (2025)"**, por importe de 60.200,00 €.

SEXTA.- La disposición adicional decimocuarta de la LGS, que se refiere a las Entidades Locales, dispone que los procedimientos regulados en la citada ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

SÉPTIMA.- El artículo 28 de la Ley de referencia, señala que la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la Ley.

El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- El expediente de referencia contiene los extremos mínimos necesarios, en cuanto al objeto de la subvención solicitada, solicitud de subvención, presupuesto





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

equilibrado de gastos e ingresos, proyecto y declaraciones responsables de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley.

NOVENA.- Igualmente obran en el expediente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del RGLES

DÉCIMA.- El artículo 16.3 de la LGS regula el contenido mínimo que ha de reunir el convenio de colaboración.

DÉCIMO PRIMERA.- El artículo 14.b) de la mencionada Ley de Subvenciones, hace referencia a las obligaciones del beneficiario. Así, son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El artículo 85 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, establece que el órgano concedente de la subvención, tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

DÉCIMO SEGUNDA.- El artículo 19 de la LGS, referido a la financiación, dispone que: “(...). 3. *El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.* 4. *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitido en las normas reguladora, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.* (...)”.

DÉCIMO TERCERA.- Se ha de estar a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en relación a la publicidad de las subvenciones concedidas, en concreto:

“1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean, de conformidad con lo dispuesto en este sentido en el art. 31 de RGLS.

DÉCIMO CUARTA.- Ostenta la competencia de aprobación de los instrumentos de colaboración con entidades privadas para la actividad de fomento a través de Convenio Subvencional el Alcalde Presidente en aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siempre que los importes a disponer en concepto de subvención directa o nominativa no correspondan al Pleno.

Conforme a Decreto nº 5324/2024 de 23 de junio se delega por la Alcaldía- Presidencia en la **Concejalía de Cultura**, el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, este Alcalde – Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, **DISPONE:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Güímar y la **Asociación Cultural Patronato Amigos del Arte de Güímar** con **CIF N.º G38351219**, para el otorgamiento de una subvención en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario al proyecto **Mantenimiento de la Actividad de la Asociación (2025)**, por importe de **SESENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (60.200,00 €)**, cuyo texto se adjunta como anexo al presente.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice todas las actuaciones sean necesarias, y suscriba cuántos documentos se hicieren precisos para la efectividad del presente acuerdo, incluyendo la firma del referido Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Conceder una subvención directa y reconocer la obligación de pago a favor de **Asociación Cultural Patronato Amigos del Arte de Güímar**, con **CIF N.º G38351219**, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado Proyecto **"Mantenimiento de la Actividad de la Asociación (2025)"**, por importe de **SESENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (60.200,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **"2025.3300.48901"**, de la que se ha expedido el correspondiente documentos contable de Retención de Crédito **RC (2.25.0.02347)**, del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2025 (Prorrogado).

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la entidad solicitante para proceda a la formalización del Convenio, así como a la Intervención General a los efectos procedentes.

QUINTO.- Proceder a la publicación del Acuerdo de Concesión de la Subvención Nominativa así como el Instrumento de colaboración, en la BDNS, así como en el Portal Municipal de Transparencia y remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, en los términos y plazos que reglamentariamente se establecen.

SEXTO.- Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente de la publicación del mismo en el Tablón de Edictos de esta Corporación y Boletín Oficial de la Provincia o de su notificación individualizada, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa, abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS MESES a contar a partir





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde – Presidente,

En la Ciudad de Güímar

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

